



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0001-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 02 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente **N°2024-084415**, de fecha 20 de noviembre de 2024, promovido por doña **SASHA APRIL PECHO RIVERA**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0; Informe N° 0134-2024-VRAC/UNJFSC-OAL, del Área Legal del Vicerrectorado Académico; Informe Social N° 151-2024-USS/OBU, de la Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario; Informe N° 0116-2024-URA-ORAA, de la Unidad de Registros Académicos de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos; Decreto N°5076-2024-VRAC-UNJFSC, del Vicerrector Académico; Decreto N° 014087-2024-R-UNJFSC, del Rector; y el acuerdo del **Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 27 de diciembre de 2024**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen en normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: "*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad*";

Que, así también el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 3°, define a la universidad, como: "*una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. **Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.** Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley (...)*". (La negrita y subrayado es agregado);



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0001-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 02 de enero de 2025

Que, así también, la Constitución Política del Perú, en su artículo 16°, determina que: *"(...) Es un deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, (...)"*;

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD Ver. 3.0 la administrada, **SASHA APRIL PECHO RIVERA**, solicita: *"(...) autorización de reserva de matrícula (...)"* (sic);

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0055-2024-CU-UNJFSC de fecha 31 de enero de 2014, se aprueba el Reglamento Académico General, donde en su artículo 81° a la letra dice: *"si el estudiante no pudiera continuar sus estudios por razones de trabajo o de otra naturaleza, podrá solicitar reserva de matrícula por dicho semestre académico, hasta las tres (03) primeras semanas de iniciada las clases, para lo cual debe estar matriculado; de presentarse casos excepcionales y/o extraordinarios debidamente sustentado, deberá ser visto y autorizado por el Consejo Universitario"*;

Que, al respecto el jefe de la Unidad de Registros Académicos de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, con Informe N° 0116-2024-URA/ORAA, de fecha 21 de noviembre de 2024, informa que: *"(...) Que, la recurrente registra última matrícula en el Semestre Académico 2024 – 2, en el V ciclo, con 25 créditos matriculados, que a la fecha la parte interesada cuenta con 83 créditos aprobados de los 239 créditos que exige el Plan de Estudios N° 06 al que pertenece. Se visualiza en el intranet académico institucional que la administrada registra notas desaprobadas/inhabitado en las asignaturas matriculadas semestre académico 2024 2 (...)"*;

Que, con Informe Social N° 151-2024-USS/OBU, de fecha 05 de diciembre de 2024, el jefe de la Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario indica que: *"(...) Se realizó la entrevista de manera virtual a la estudiante Sasha April Pecho Rivera de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootécnica con la finalidad de conocer su caso. (...) Es importante destacar que reservar la matrícula a la estudiante le brinda la oportunidad de retomar los estudios en un momento en el que la estudiante pueda dedicar el tiempo y la energía necesarios para tener un desempeño académico óptimo. Se debe de priorizar el bienestar de la estudiante y su capacidad para retomar sus estudios sin dificultades."*;

Que, con Informe N° 0134-2024-VRAC/UNJFSC-OAL, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Área Legal del Vicerrectorado Académico de la UNJFSC, concluye: *"Estando a los fundamentos antes expuestos se recomienda: Declarar procedente la reserva de matrícula presentada por el estudiante Sasha April Pecho Rivera por motivos de salud, lo cual se encuentra acreditado con el diagnostico médico, citas y recetas que obran en el expediente; así como el informe Social N° 151-2024-USS/OBU, de fecha 05 de diciembre*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión *Resolución de Consejo Universitario*

N° 0001-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 02 de enero de 2025

de 2024, elaborado por la Unidad de Servicio Social, en el cual recomienda que se otorgue la reserva de matrícula a fin de que una vez recuperada pueda retomar sus estudios universitarios. En tal sentido estando al artículo 81° del Reglamento Académico General de Pregrado, se recomienda, derivar el expediente N° 084415-2024 a la Oficina de Rectorado, a fin de que sea puesto al consenso del pleno de Consejo Universitario a efectos de que autorice la RESERVA DE MATRÍCULA”;

Que, en su turno, el Vicerrector Académico, con Decreto N°5076-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 26 de diciembre de 2024, indica a la letra: “Visto la solicitud de RESERVA DE MATRÍCULA presentada por la estudiante, Sasha April Pecho Rivera se remite el INFORME N° 0134-2024-VRAC/UNJFSC-OAL de fecha 16 de diciembre de 2024, para que sea visto en Consejo Universitario.”;

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: “El interés superior del estudiante”; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa;

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 014087-2024-R-UNJFSC, de fecha 27 de diciembre de 2024, el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 27 de diciembre de 2024; después de previo análisis del expediente, entre otros, se acordó: **“Tener por Autorizada, la Reserva de Matrícula Excepcional para el Semestre Académico 2024-II, a favor de la alumna Sasha April Pecho Rivera, de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootécnica de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental. Disponer, que el acto administrativo derivado del presente acuerdo, será el instrumento legal que utilizará para efectos de matrícula para el Semestre Académico 2025-I, la alumna Sasha April Pecho Rivera. Tener por Encargada, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realice todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.”;**

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 27 de diciembre de 2024;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0001-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 02 de enero de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- TENER POR AUTORIZADA, la Reserva de Matrícula Excepcional para el Semestre Académico 2024-II, a favor de la alumna **SASHA APRIL PECHO RIVERA**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootécnica de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental.

Artículo 2º.- DISPONER, que el acto administrativo derivado del presente acuerdo, será el instrumento legal que utilizará para efectos de matrícula para el Semestre Académico 2025-I, la alumna **SASHA APRIL PECHO RIVERA**.

Artículo 3º.- TENER POR ENCARGADA, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realice todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4º.- NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 6º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rctd.